

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 642

Propone eximir a todo oficial miembro de la Policía de Puerto Rico del pago de peajes de su vehículo personal en toda estación de cobro de peajes o AutoExpreso y para otros fines.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de eximir a todo oficial miembro de la Policía de Puerto Rico del pago de peajes de su vehículo personal en toda estación de cobro de peajes o AutoExpreso y para otros fines es de:

\$4.2 Millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la P. de la C. 642

CONTENIDOS

| | |
|-------------------------------|---|
| I. Resumen Ejecutivo | 2 |
| II. Introducción | 2 |
| III. Descripción del Proyecto | 3 |
| IV. Datos | 4 |
| V. Supuestos y Metodología | 5 |
| VI. Resultados y Proyecciones | 6 |

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 642 (P. de la C. 642)¹, que exime a todo oficial miembro de la Policía de Puerto Rico del pago de peajes de su vehículo personal en toda estación de cobro de peajes o AutoExpreso y para otros fines.

De aprobarse el P. de la C. 642, la OPAL concluye que tendría potencialmente un costo fiscal de \$4.2 millones, dado que los policías dejarían de pagar los derechos de peaje. Sobre este estimado, se reconoce la incertidumbre constituida sobre la frecuencia de tránsito en las carreteras con estaciones de peaje y la limitación del conteo de tráfico a las carreteras PR-22 y PR-5.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida, esta tendría un impacto fiscal de \$4.2 millones.

II. Introducción

El Informe 2026-178 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto de la Cámara 642 (P. de la C. 642)², para establecer la “Ley para Eximir a todo Policía del Pago de Peajes”, enmendar el inciso (1)(a), añadir un nuevo inciso (7) y renumerar los actuales incisos (7) y (8), como (8) y (9) del Artículo 22.02 de la Ley Núm. 7-2000, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para así eximir a todo oficial miembro de la Policía de Puerto Rico del pago de peajes de su vehículo personal en toda estación de cobro de peajes o AutoExpreso y así hacer justicia social con nuestros oficiales de ley y orden brindando un merecido incentivo para su retención y reclutamiento y para otros fines.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se presentan datos, los supuestos y metodología utilizados para estimar el

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 642 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone eximir a todo oficial miembro de la Policía de Puerto Rico del pago de peajes de su vehículo personal en toda estación de cobro de peajes o AutoExpreso. Disponible en: www.opal.pr.gov

efecto fiscal de aprobarse el P. de la C. 642.

III. Descripción del Proyecto³

El decretarse del P. de la C. 642 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Título Oficial.

Esta ley se conocerá como la “Ley para Eximir a todo Policía del Pago de Peajes”.

Artículo 2.- Política Pública

Todo oficial miembro de la Policía de Puerto Rico queda exento del pago de peajes de su vehículo personal en toda estación de cobro de peajes o AutoExpreso. Esta ley persigue hacer justicia social con nuestros oficiales de ley y orden brindando un merecido incentivo para su retención y reclutamiento, dado que muchos de ellos tienen que diariamente utilizar nuestras vías públicas recorriendo largas distancias hacia y desde sus lugares de trabajo.

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (1)(a), se añade un nuevo inciso (7) y se renumera los actuales incisos (7) y (8), como (8) y (9) del Artículo 22.02 de la Ley Núm. 7-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 22.02- Parada en las estaciones de cobro de peaje; pago en las estaciones de Auto Expreso y pago de derechos.

(1) Será obligación de toda persona que conduzca vehículos de motor y quiera hacer uso de las autopistas de peaje:

a) Pagar los derechos de peaje correspondientes en cada una de las estaciones de cobro de peajes o de AutoExpreso instaladas en las autopistas, salvo todo oficial miembro de la Policía de Puerto Rico, cuyo vehículo de motor personal queda exento de todo pago del mismo.

b) ...

c) ...

(i) ...

(2) ...

...

(7) El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas también otorgará un sello que identifique el vehículo de motor personal de todo oficial miembro de la Policía de Puerto Rico como exento a su paso por las estaciones de peaje o AutoExpreso.

³ Véase la medida del P. de la C. 642, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/155731/PC0642.docx>

I(7)} (8) ...

I(8)} (9) ..."

En resumen, el proyecto buscar excluir a los policías de Puerto Rico del pago por concepto de derechos de peaje de su vehículo personal. Estos vehículos estarían siendo identificado mediante un sello para que quede exento a su paso por las estaciones de peaje o AutoExpreso.

IV. Datos

El Informe anual de cumplimiento para el año 2022-2023 con relación al Contrato de Concesión para el Mantenimiento y Operación de las Autopistas PR-22 y PR-5, suscrito entre la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”) y Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC (Metropistas) preparado por Yardley Knox LLC destinado a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico contiene los registros del desempeño y cumplimiento anual del Concesionario bajo el Contrato⁴. La Sección 8.1(b) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT un Informe Trimestral de Características del Tráfico. De lo anterior, el Informe anual de cumplimiento para el año 2022-2023

incluyó el tráfico vehicular reportado por el Concesionario para la PR-5, PR-22 y DLT para el año 2022-2023. A continuación, se muestra los datos correspondientes al tráfico en la PR-5 y en la PR-22:

Tabla 1. Conteos mensuales de tráfico para el año fiscal 2023.

| AF2023 | PR-5 | PR-22 |
|------------|-----------|------------|
| JULIO | 1,435,394 | 14,205,383 |
| AGOSTO | 1,540,781 | 14,671,506 |
| SEPTIEMBRE | 1,358,622 | 12,534,068 |
| OCTUBRE | 1,564,954 | 14,635,641 |
| NOVIEMBRE | 1,504,613 | 14,262,243 |
| DICIEMBRE | 1,618,004 | 15,306,483 |
| ENERO | 1,478,369 | 14,292,461 |
| FEBRERO | 1,407,892 | 13,612,281 |
| MARZO | 1,609,151 | 15,362,089 |
| ABRIL | 1,483,011 | 14,156,885 |
| MAYO | 1,620,655 | 15,415,604 |
| JUNIO | 1,543,649 | 14,997,628 |

Fuente: Elaborado por la OPAL mediante datos del Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico.

El total de tráfico anual reportado por el Concesionario para la PR-5 y la PR-22 fue 191,617,387.

Por su parte, Metropistas, en su página web, provee las tarifas de peaje para la

⁴ Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico. (2024). Informe anual de cumplimiento para el año 2022-2023 con relación al Contrato de Concesión para el Mantenimiento y Operación de las Autopistas PR-22 y PR-5, suscrito entre la Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”) y Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC (Metropistas). Disponible en: [https://docs.pr.gov/files/P3-PublicaPrivadas/Projects/Projects/Highways-Metropistas/Compliance%20Reports%20%26%20Audits/2023%20Autopistas%20Metropolitanas%20\(Metropistas\)%20Informe%20Anual%20de%20Cumplimiento%20FINAL.pdf](https://docs.pr.gov/files/P3-PublicaPrivadas/Projects/Projects/Highways-Metropistas/Compliance%20Reports%20%26%20Audits/2023%20Autopistas%20Metropolitanas%20(Metropistas)%20Informe%20Anual%20de%20Cumplimiento%20FINAL.pdf)

PR-5 y la PR-22⁵. En la Tabla 2, se presentan estos desglosados. La tarifa promedio ponderado al volumen de tráfico anual de la PR-5 y la PR-22 fue \$1.00.

Tabla 2. Tarifas de la PR-5 y la PR-22.

| Estación de peaje | Tarifa |
|--------------------|--------|
| PR-5 NB | \$0.50 |
| PR-5 SB | \$0.50 |
| PR-22 Buchanan EB | \$0.95 |
| PR-22 Buchanan WB | \$0.95 |
| PR-22 Toa Baja EB | \$0.95 |
| PR-22 Toa Baja WB | \$0.95 |
| PR-22 Vega Alta EB | \$0.95 |
| PR-22 Vega Alta WB | \$0.95 |
| PR-22 Manatí EB | \$1.35 |
| PR-22 Manatí WB | \$1.35 |
| PR-22 Arecibo EB | \$1.30 |
| PR-22 Arecibo WB | \$1.30 |
| PR-22 Rampa WB | \$0.90 |
| PR-22 Hatillo EB | \$0.90 |
| PR-22 Hatillo WB | \$0.95 |

Fuente: Elaborado por la OPAL mediante datos de Metropistas.

La Consulta de Registro de Puestos de la Oficina del Contralor del Gobierno de Puerto Rico provee información acerca del número de puestos ocupados y totales asignados a las agencias, departamentos y dependencias del Gobierno de Puerto Rico, como la nómina correspondiente a estos⁶. El número de puestos ocupados

del Negociado de la Policía, para junio del 2025, fueron 11,361 agentes de la Policía.

V. Supuestos y Metodología

Para estimar el costo fiscal de la legislación propuesta se utilizaron los siguientes supuestos:

- El número de policías registrados en la Oficina del Contralor es constante a través del tiempo.
- La frecuencia de tránsito de vehículos personales por un peaje abarca, en promedio, una vez por día a través del año.
- La frecuencia de tránsito de vehículos personales por un peaje acarrea incertidumbre sobre el estimado. Si bien la probabilidad de que todos los policías recorran el peaje una vez por todos los días del año en su capacidad personal sería pequeña, también es cierto que hay policías que frecuentan el peaje más de una vez por día o pasa ocasionalmente por un peaje a través del año, por lo cual este supuesto sirve de una referencia sobre la variabilidad que puede conllevar tal escenario.

⁵Autopistas Metropolitana de Puerto Rico, LLC. (2025). Mapas y Tarifas. Disponible en: <https://www.metropistas.com/mapas-y-tarifas/>

⁶ Oficina del Contralor. (2025). Consulta de Registro de Puestos. Disponible en: <https://ley103online.ocpr.gov.pr/>

d) El conteo temporal de tráfico está circunscrito a las carreteras referenciadas, por lo que introduce incertidumbre. Existen más carreteras con estaciones de peaje alrededor de la Isla.

El costo fiscal del P. de la C. 642 se compuso de los ingresos a dejarse de cobrar por la exclusión de los policías sobre los derechos de peaje: el producto entre la cantidad de policías, la tarifa promedio de peaje y la anualización de 365 días.

VI. Resultados y Proyecciones⁷

De aprobarse el P. de la C. 642, la OPAL concluye que tendría un costo fiscal neto sobre el Fondo General de aproximadamente \$4.2 millones para el próximo año fiscal desde la aprobación de esta medida como Ley.

El costo fiscal se derivaría de la pérdida de ingresos relacionados sobre la recolecta de dinero sobre los derechos de peaje, en tanto que se exime a los policías del pago de estos. La proporción del costo fiscal sobre el estimado de ingresos totales

basado en los peajes de la PR-22 y la PR-5 comprende el 2.2% de los ingresos totales estimados por concepto de cobro de peajes de la PR-22 y la PR-5 equivalentes a \$192.5 millones.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida, esta conllevaría un impacto fiscal de \$4.2 millones.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁷Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.